

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0065-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Educación y Cultura. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | María Ávila Serna y suscrita por diputados integrantes del PVEM. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 22 de septiembre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 10 de septiembre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Educación Pública y Servicios Educativos. |

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Educación Pública, para desarrollar programas de estudio prioritarios con la finalidad de proporcionar una educación de calidad que atienda las necesidades educativas específicas, actuales y futuras, de la población para que el educando tenga herramientas de estudio, acceso a conocimientos, mejor preparación, y se integre a la actividad productiva demandada en el mercado. Considerar como programas de estudio prioritario: “Enseñanza del idioma inglés” y “Habilidades informáticas y computación”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| | |
|-----------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo</p> | <p>I. Enseñanza del idioma inglés;</p> <p>II. Habilidades informáticas y computación;</p> <p>III. Los demás que cumplan los criterios señalados.</p> <p>Las personas a cargo de impartir los programas de estudio prioritarios deberán acreditar el perfil profesional de especialista en la materia.</p> <p>Artículo 50 Quáter. Cada uno de los programas de estudio prioritarios que determine la secretaría deberá impartirse por lo menos 4 días a la semana y abarcará todos los niveles de educación básica, media superior y superior.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Educación Pública integrará los requerimientos presupuestales para equipar las instituciones públicas de estudio de la educación básica, media superior y superior, con recursos humanos y materiales que permitan cumplir con el presente decreto.</p> <p>Tercero. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes se incluirán las partidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente decreto.</p> |